

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 180/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veintisiete de mayo de dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 180/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Mercedes Moreno Martín y denunciado Andrés Reverte Atenza, que no comparecen estando citado en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absualvo libramente a Andrés Reverte Atenza, de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANDRES REVERTE ATENZA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de Mayo de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 96/03

EDICTO

**1469.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 96/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de esta localidad, habiendo visto el presente proceso de JUICIO DE FALTAS núm. 96/03, sobre presunta falta contra el orden público, en virtud de denuncia interpuesta por los Agentes de la policía local de esta ciudad con número profesional 1861 1853 contra Don

Juan Fernández Santiago y Don Fouad el Ayadi Benaisa, como conductor y propietario del vehículo respectivamente, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno o al denunciado Don Juan Fernández Santiago como autor de una falta contar el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de dos meses de multa con cuata diaria de seis duros, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad en caso de impago. Y ello con condena en costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Don Fouad El Ayadi Benaisa Mohand actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla 29 de Mayo de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

#### **JUICIO DE FALTAS 13/03**

EDICTO

**1470.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 13/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, habiendo visto el proceso de JUICIO DE FALTAS, núm. 13/03, sobre presunta falta de AMENAZAS, en virtud de denuncia interpuesta por Dña. Louiza Jilali contra Don. Morad Soulmani, ejercitando el Ministerio Fiscal la acción pública, y los siguientes.

FALLO

Que debo de condenar y condeno al denunciado Don Morad Soulmani como autor de una FALTA DE AMENAZAS, prevista y penada en el artículo 620.1º y último párrafo, del Código Penal a la pena de cuatro arrestos de fin de semana, debiéndosele abonar dos días de privación preventiva de libertad. Todo ello con condena en costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MORAD SOULIMANI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de Mayo de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.